SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 91/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BRICK S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2019 "SERVICIOS DE PUBLICIDAD" – ID N° 357.364

Asunción, 29 de octubre de 2021.-

UOC Nº 97 /2021

SEÑOR
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
PRESENTE

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted en referencia a la solicitud de ampliación del 20% del monto total del contrato N° 91/2019 "Servicios de Publicidad" suscripto con la firma Brick S.A., en respuesta a la nota a DNC N° 18511 /2021, que realiza observaciones a la solicitud remitida por esta dependencia sobre la cual cumplimos en manifestar cuanto sigue:

Recordamos a la convocante que la normativa que regula los contratos abiertos es la Resolución DNCP N°4576/20, en la misma se establece los parámetros a tener en cuenta para la ampliación del plazo, específicamente en su Art.9 inciso d) o e) por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a dichos requerimientos.

Los mencionados incisos establecen cuanto sigue: *"...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."*

Entendemos que las disposiciones señaladas tienen como finalidad la ejecución de saldos no ejecutados de contratos abiertos vigentes suscriptos con los proveedores del estado. En este caso, la solicitud de ampliación del plazo contractual está directamente relacionada a la ampliación del monto del contrato que hemos solicitado en el expediente de referencia.

En este caso, el contrato N° 91/2019 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año conforme se señala en la cláusula 6 del mismo, y la modificación de dicho plazo de vigencia es a los efectos de ejecutar el monto ampliado del contrato durante la tramitación de un nuevo llamado para la provisión de servicios publicitarios en el próximo ejercicio fiscal, por lo que se solicita la modificación del plazo de vigencia originalmente establecido, hasta el **30 de junio del año 2022**.

Por lo expuesto precedentemente y bajo nuestra responsabilidad, se solicita la prosecución de los trámites de rigor para la publicación de la ampliación solicitada y la emisión del código de contratación correspondiente.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Aduana
Paraguay

123	Elegida par no incluye pág. 2 y 4 DE DOMINGO COLOR DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	37.774
124	Elegida impar no incluye pág. 3 5 7 y 9 DE DOMINGO COLOR DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	37.774
125	Solicitadas indeterminada - Espacio reservado DE DOMINGO COLOR DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	41.478
126	Solicitadas elegida no incluye pág. 2 3 5 y 7 - Espacio reservado DE DOMINGO COLOR DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	41.478
127	Suplemento DE DOMINGO COLOR DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	36.293
128	Remates en pág. Indeterminadas de lunes a sábados DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	19.442
129	Remates en pág. Indeterminadas días domingos DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	19.442
130	Remates en pág. De edictos de lunes a sábados DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.109
131	Remates en pág. De edictos días domingos DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.109
132	Con logotipo Clasificados de lunes a sábados REGISTRO INTELECTUAL Y DE MARCAS DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.665
133	Con logotipo Clasificados días domingos REGISTRO INTELECTUAL Y DE MARCAS DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.665
134	Sin logotipo Clasificado de lunes a sábados REGISTRO INTELECTUAL Y DE MARCAS DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.109
135	Sin logotipo Clasificado días domingos REGISTRO INTELECTUAL Y DE MARCAS DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	11.109
136	Exequias Sin foto DE LUNES A DOMINGO DIARIO POPULAR	Centímetros	EVENTO	1	18.368
137	Elaboración de materiales audiovisuales institucional filmación edición montaje locución de 30 segundos	Segundo	EVENTO	1	350.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (G. 350.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANÍES SETECIENTOS MILLONES (G. 700.000.000.-)** IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31/12/2021.

La vigencia de la presente contratación para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, está sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Benjamín Constan c/ Colón Edif. Arasá 4to. Piso.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos.

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

BRICK S.A.
Marcos Marcelino Acosta Galeano

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 18511 /2021

Asunción, 28 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357364
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PUBLICIDAD
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que la normativa que regula los contratos abiertos es la **Resolución DNCP N°4576/20**, en la misma se establece los parámetros a tener en cuenta para la ampliación del plazo, específicamente en su **Art.9 inciso d) o e)** por lo que solicitamos a la convocante ajustarse a dichos requerimientos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jessyca Díaz